CONDICIONES BATERÍAS VIRTUALES: CCPP_BV_06

El servicio denominado Batería Virtual de Repsol (en adelante, “BVR”) está dirigido exclusivamente a aquellos clientes que dispongan –o vayan a disponer– de una instalación de autoconsumo y estén -o vayan a estar- acogidos a la modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Asimismo, el cliente deberá disponer de un contrato de suministro con Repsol con una tarifa 2.0 TD y estar dado de alta en la aplicación Repsol Vivit para gestionar la BVR.

El servicio BVR consiste en el registro y acumulación de la energía excedentaria generada por la instalación de autoconsumo en una hucha virtual accesible y gestionable a través de la aplicación Repsol Vivit, de manera que ésta es convertida en un saldo económico. El saldo asociado a la energía excedentaria se acumulará mensualmente, sin límite máximo ni fecha de caducidad y podrá ser convertido en descuentos en cualquier momento mientras el servicio esté activado. El descuento podrá ser aplicado a otros puntos de suministro diferentes al que esté vinculado a la instalación de autoconsumo, siempre que el titular del punto de suministro sea el mismo en todos ellos, se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago y no tenga contratado el producto “Tarifa Plana” en ninguno de los puntos de suministro. En ningún caso la aplicación de los descuentos podrá suponer la emisión de facturas negativas por parte de Repsol o el abono directo de cantidades a favor del cliente.

El precio horario asociado a la energía horaria excedentaria del mecanismo de compensación simplificada a efectos del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, será el que se establece en las condiciones particulares del contrato. La energía excedentaria se convertirá en saldo económico en la BVR al precio recogido en el Anexo1A: Duración Contrato y Precios. La cuota mensual que el cliente pagará a Repsol por el servicio se recoge en el Anexo 2 Servicios Adicionales.

El servicio BVR tendrá duración anual, prorrogándose de forma automática por periodos iguales, salvo notificación en contrario por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de quince (15) días. Repsol se reserva el derecho a modificar o revocar en cualquier momento las presentes condiciones las cuales serán comunicadas con al menos un mes de antelación, teniendo derecho el cliente a resolver el contrato del servicio sin coste alguno.

Asimismo, Repsol dará de baja el servicio BVR en caso de que el cliente (i) deje de estar acogido a la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida a compensación (ii) si da de baja su contrato de suministro eléctrico asociado al servicio BVR y/o (iii) si contrata un producto incompatible con el servicio BVR. En tales escenarios, el saldo del que disponga el cliente en ese momento podrá ser utilizado hasta su agotamiento. En caso de que el cliente efectuara el traspaso o la baja de todos sus suministros eléctricos contratados con Repsol, dispondrá un plazo de tres meses, a contar desde que el traspaso o baja sea efectivo, para hacer uso el saldo acumulado en la batería virtual. Una vez transcurrido dicho plazo, el cliente perderá el saldo acumulado en la batería virtual salvo que dispusiera de un nuevo contrato de suministro con Repsol.